Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
SANTO DOMINGO, R. D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 260/2001.-

Visto: *Los Proyectos de Resolución presentados por el Señor Síndico Lic. Juan de Dios Ventura Soriano y el Regidor Cesar Bido, sobre amnistía en caso del cobro de basura en el Ayuntamiento del Distrito Nacional.*

Visto: *El informe de la Comisión de Impuestos y Rentas Municipales.*

Visto: *Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.*

Visto: *Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.*

R e s u e l v e

Primero: Aprobar *como al efecto* ***aprueba*** *que toda persona física que reside en el Distrito Nacional en una vivienda familiar, le será condonada el pago de la factura de recolección de basura hasta el 31 de Octubre del año 2001.*

Párrafo: *Se exceptúa de la presente condonación a los comercios, industrias, fabricas y factorías.*

Segundo: Aprobar *cómo al efecto* ***aprueba*** *que todas las empresas, negocios, fabricas, industrias y factorías, que no tengan contrato de recogida de basura con el Ayuntamiento, tendrán un plazo de 60 días para regularizar la situación sujeto a la tarifa actual.*

Tercero: Aprobar *como al efecto* ***aprueba*** *que cualquier cambio tarifario deberá ser sometido a la consideración de la Sala Capitular.*

Cuarto: Aprobar *como al efecto* ***aprueba*** *levantar un inventario de todas las viviendas del Distrito Nacional, a partir del 31 de Octubre del 2001 para el cobro de la basura.*

Quinto: *Comunicar la presente Resolución a la Administración Municipal para su ejecución.*

Dada en la Sala de Sesiones ***Lic. Emilio Rodríguez Demorizi,*** *del Palacio Municipal de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Uno (2001).*

Dr. Rafael Díaz Filpo
Presidente del Ayuntamiento
Distrito Nacional

Lic. Eddy de Js. Olivares Ortega
Secretario del Ayuntamiento
del Distrito Nacional